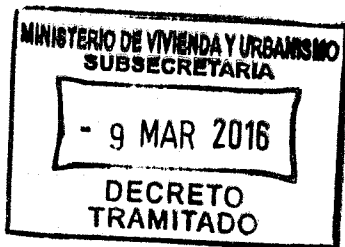




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL C-839-2011, CARATULADOS "SANTA EDELMIRA LTDA. CON SERVIU REGIÓN DEL MAULE" SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCIÓN.



9 MAR 2016

SANTIAGO  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 38 /

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- La copia autorizada de las sentencias de primera y segunda instancia recaída en la causa C-839-2011 del Juzgado de Letras de Constitución.
- El escrito que pone en conocimiento del tribunal la cesión de los derechos litigiosos por parte de la demandante a don Paulo Iván Duarte Parada, de fecha 09 de septiembre de 2015.
- La resolución que tiene presente la cesión de derechos litigiosos por parte de la demandante a don Paulo Iván Duarte Parada, de fecha 11 de septiembre de 2015.
- La copia autorizada de la liquidación del crédito de la causa C-839-2011 del Juzgado de Letras de Constitución, realizada con fecha 23 de diciembre de 2015.
- La certificación del Juzgado de Letras de Constitución que da cuenta de que la liquidación del crédito de la causa C-839-2011 se encuentra ejecutoriada, de fecha 11 de enero de 2016.



**DECRETO:**

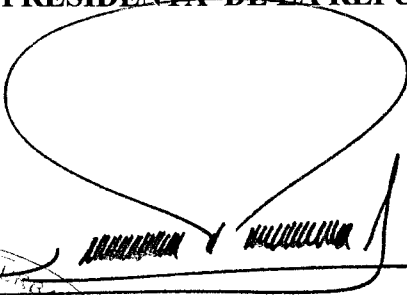

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará a don Paulo Duarte Parada, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$67.014.432 (sesenta y siete millones catorce mil cuatrocientos treinta y dos pesos), según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos C-839-2011 del Juzgado de Letras de Constitución, caratulados "SANTA EDELMIRA LTDA. con SERVIU REGIÓN DEL MAULE".

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará, si corresponde, el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Maule, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

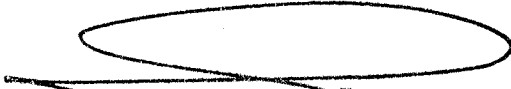
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO VIVIENDA Y URBANISMO**

  
PLK/FMDV

619.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE LETRAS, DE CONSTITUCIÓN.
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.